

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: VERBAL DE GREGORIO RODRIGUEZ SOLER CONTRA FLOR MARINA RODRIGUEZ SOLER Y OTROS No.2022-0083

Teniendo en cuenta el escrito de reforma de la demanda radicado por la parte actora el 21 de octubre de 2022, y como quiera que la solicitud reúne los requisitos del art. 93 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda en la forma y términos indicados en el escrito radicado el 21 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Córrese el término del traslado de la reforma de la demanda conforme lo dispuesto en el numeral 4 del Art.93 del C.G.P. Por secretaria contabilice dicho termino.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 190

Fecha 15 DIC 2022

Secretaría